

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 033 - 2026-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo,

26 ENE 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Informe Técnico N° 55-2026-GRJ/GRI/SGE, del 22 de enero de 2026; la Carta N° 128-2025-GRJ/GRI/SGE, del 20 de enero del 2026; Informe Técnico N° 145-2026-GRJ/GRI/SGSLO, del 19 de enero de 2026; Informe Técnico N° 007-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, del 16 de enero de 2026; Carta N° 005-2026-CONSORCIO LABERINTO/RC/WVP, del 08 de enero de 2026; Carta N° 036-CONSORCIO2E/RCTMTF, del 30 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 25-2025-JLHB/RO, 30 de diciembre de 2025; Carta N° 006-2025-CONSORCIO LABERINTO/RC/WVP, del 16 de diciembre de 2025; el Asiento de Cuaderno de obra N° 154; el Asiento de Cuaderno de obra N° 154 y demás documentos a los que hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961; 202

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO 2E, suscribieron el Contrato N° 115-2025/GRJ/ORAF, con fecha 29 de febrero de 2024, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032, por el monto de S/ 3'793,123.36 (Tres Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintitrés con 36/100 Soles), por el plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 154 de fecha 15 de diciembre de 2025, el Ing. José Luis Huarcaya Brazzan en su condición de Residente de Obra anota: "En atención al reinicio formal el 15/12/2025 y a la respuesta de la entidad a la consulta N° 04, mediante carta N° 4330-2025-GRJ/GRI/SGSLO, en la cual la entidad reconoce que la presencia del bloque rocoso constituye una causa imprevisible, y conforme a lo señalado en el informe



técnico del especialista, donde se concluye que corresponde la **necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra**, se deja constancia de lo siguiente: durante la ejecución de los trabajos de excavación del estribo margen derecha, se ha identificado un bloque rocoso de gran volumen, no considerado en el expediente técnico aprobado, el cual impide la continuidad de las partidas existentes de excavación masiva con maquinaria en terreno seco y excavación bajo agua. esta condición constituye una causa no previsible. conforme al artículo 194.1 del reglamento de la ley N° 32069 (RLGCP), que habilita a la entidad a disponer prestaciones adicionales por: "deficiencias en el expediente técnico" o "causas no previsible en el expediente técnico que no son responsabilidad del contratista." de acuerdo con ello, y cumpliendo lo señalado por el artículo 194.2, literal (a) del RLGCP, mediante el presente asiento se anota formalmente la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra. así como la determinación del deductivo correspondiente de las partidas originalmente consideradas en el expediente técnico".

Que, mediante Asiento de cuaderno de obra N° 157 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ing. Rony Frank Canchanya Piñas en su calidad de Supervisor de Obra, anota ratificación de la necesidad para la prestación adicional, conforme lo siguiente: "En atención al asiento de obra N° 154 efectuada por el residente de obra en el cuaderno de obra digital, mediante la cual se comunica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, esta supervisión ha procedido a la evaluación técnica en campo y revisión de la documentación sustentadora correspondiente, vinculada a las condiciones reales encontradas durante la ejecución de los trabajos. como resultado de dicha evaluación, se ha verificado que la necesidad de la prestación adicional se origina por condiciones no previstas en el expediente técnico, las cuales no son atribuibles al contratista y que resultan indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad estructural y continuidad de la obra, en concordancia con lo establecido en el artículo 194.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado. asimismo, se deja constancia que la no ejecución de la prestación adicional identificada podría generar riesgos técnicos y constructivos, así como afectar el desarrollo normal de los trabajos, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos del proyecto. en ese sentido, **esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 194.2 del RLGCP. se deja constancia de la presente ratificación para los fines administrativos, técnicos y contractuales que correspondan".

Que, mediante Carta N° 006-2025-CONSORCIO LABERINTO/RC/WVP, del 16 de diciembre de 2025, el representante común del Consorcio Laberinto, remite Informe N° 001-2025/RFCP/JSO/C.LABERINTO, del Ing. Rony Frank Canchanya Piñas en su calidad de Jefe de Supervisión, ratifica la necesidad de prestación adicional de obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032;

Que, mediante Carta N° 036-2025-CONSORCIO LABERINTO/RC/MTF de fecha 30 de diciembre de 2025, el contratista remite el Informe Técnico N° 25-2025-JLHB/RO, 30 de diciembre de 2025 del Ing. José Luis Huarcaya Brazzan en su calidad de Residente de Obra, quien presenta el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032;

Que, mediante Carta N° 005-2026-CONSORCIO LABERINTO/RC/WVP de fecha 08 de enero de 2026, el representante común del Consorcio Laberinto, remite Informe N° 005-2026/RFCP/JSO/C.LABERINTO, del Ing. Rony Frank Canchanya Piñas en su calidad de Jefe de Supervisión, presenta el informe de aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032;

Que, mediante Informe N° 007-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha 16 de enero de 2026, del Ing. Walter Cabezas Gabriel, emite procedencia administrativa al expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032;

Que, mediante Informe Técnico N° 145-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, quien declara procedencia al expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032;

Que, mediante Carta N° 128-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 20 de enero de 2026, la Sub Gerencia de Estudios remite al Consultor de Proyecto el expediente adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032, solicitando el pronunciamiento según artículo 205 de reglamento de Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 55-2026-GRJ/GRI/SGE, del 22 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios del gobierno Regional de Junín, remite opinión favorable de la solución técnica del expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante 01, del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032, el cual se detalla a continuación:

(...)

4. ANALISIS

4.1 SUSTENTO LEGAL Y CAUSAL

La Supervisión de Obra RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR EL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, mediante CARTA N° 06-2025/CONSORCIO LABERINTO/RC/WVP; luego de verificar en obra que efectivamente es con el fin de cumplir la meta para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA– PROVINCIA DE CHUPACA" CON CUI N° 2463032, y donde también señala en el INFORME N° 001-2025/RFCP/JSO/C.LABERITO, procede a dar la ratificación de la necesidad, del adicional N° 01 y deductivo vinculante obra N° 01, para su ejecución correspondiente.

La Supervisión de Obra emite mediante INFORME N° 005-2026/RFCP/JSO/C.LABERINTO, la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, y la CARTA N° 005-2026-CONSORCIOLABERINTO/RC/WVP, luego de verificar en obra que efectivamente es con el fin de cumplir la meta para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA– PROVINCIA DE CHUPACA" CON CUI N° 2463032, y donde también señala en el INFORME N° 005-2026/RFCP/JSO/C.LABERINTO, donde da CONFORMIDAD Y APRUEBA respecto al contenido mínimo de lo presentado en el Expediente Técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, presentado por el residente de obra mediante INFORME TECNICO N° 025-2026-JLHB/RO.

Analizándose los antecedentes que se dio en obra, la supervisión habiendo ratificado a la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional con fecha 16 de diciembre del 2025, la Empresa

presenta el Expediente Técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 con fecha 08 de enero del 2026, de acuerdo al Art. 205° del RLCE, encontrándose dentro del plazo de presentación, la Supervisión Evalúa y se pronuncia referente al Expediente Técnico, consistiendo en lo siguiente:

Habiéndose comunicado la razón que conllevan a realizar el presente Expediente Técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, en resumen, Durante la ejecución de los trabajos de excavación correspondientes a la cimentación del estribo margen derecha, se identificó la presencia de un macizo rocoso de gran extensión a una profundidad aproximada de 2.50 m, condición no prevista en el expediente técnico original. Este hallazgo fue comunicado por el Residente de Obra mediante Consulta N° 04 y Asiento de Obra N° 59, solicitando el pronunciamiento técnico correspondiente.

Posteriormente, mediante pronunciamiento del consultor y comunicaciones formales de la Entidad, se concluyó que dicha condición geológica constituye una causal imprevisible, conforme al marco normativo vigente, recomendándose la formulación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 01.

El Residente de Obra asentó la necesidad de la prestación adicional mediante Asiento N° 154, la cual fue ratificada por esta Supervisión mediante Asiento N° 157, sustentando técnica y contractualmente la procedencia de la modificación.

4.2 EVALUACIÓN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

El contenido del expediente técnico de Adicional y Deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA- PROVINCIA DE CHUPACA" CON CUI N° 2463032, cuenta con los siguientes componentes.

Contenido del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo vinculante N° 01	CUMPLE		ESTADO
	SI	NO	
01. GENERALIDADES	✓		CONFORME
02. ANTECEDENTES	✓		CONFORME
03. CAUSAL DE LA PRESTACION DE ADICIONAL N° 01	✓		CONFORME
04. MEMORIA DESCRIPTIVA	✓		CONFORME
05. ESPECIFICACIONES TECNICAS	✓		CONFORME
06. PRESUPUESTO	✓		CONFORME
07. CRONOGRAMA DE OBRA	✓		CONFORME
08. PLANOS	✓		CONFORME
09. MEMORIA DE CALCULO			
10. PANEL FOTOGRAFICO	✓		CONFORME
11. PLAN DE TRABAJO	✓		CONFORME
12. ANEXOS	✓		CONFORME

Este Informe Técnico Adicional Y Deductivo N° 01 está compuesto por una gama de documentos técnicos que se interrelacionan para proporcionar una visión completa. Los planos, que son fundamentales para la ejecución de la construcción, se ven reforzados y detallados por la información que se presenta en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Cualquier detalle que no se haya incluido en los planos será debidamente abordado y profundizado en la memoria descriptiva y en las especificaciones técnicas. Se procederá a detallar los ítems correspondientes al presupuesto del adicional y deductivo vinculante N° 01

- a. DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 01 DE OBRA SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN.

El presente adicional de Obra N° 01, asciende a un monto total de S/. 48,617.62 (Cuarenta y ocho mil seiscientos diecisiete con 62/100 soles), también presenta pactación de precios al mes de setiembre de 2024.

CUADRO DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	S/. 35,335.65
GASTOS GENERALES (8.70%)	S/. 3,074.20
UTILIDADES (7.90 %)	S/. 2,791.52
SUB TOTAL	S/. 41,201.37
IGV (18 %)	S/. 7,416.25
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 48,617.62

CUADRO DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

DESCRIPCION	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
COSTO DIRECTO	S/. 35,335.65
GASTOS GENERALES (8.70%)	S/. 3,074.20
UTILIDADES (7.90 %)	S/. 2,791.52
SUB TOTAL	S/. 41,201.37
IGV (18 %)	S/. 7,416.25
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 48,617.62

- b. Se pasa a calcular la incidencia del monto del adicional y deductivo vinculante N° 01, según la siguiente tabla:

Descripción	Costo Directo S/.	Costo Indirecto S/.	Sub Total S/.	IGV 18.00%	Total S/.
ADICIONAL N° 01	S/. 35,335.65	S/. 29,791.26	S/. 41,201.37	S/. 7,416.25	S/. 48,617.62
DEDUCTIVO N° 01	S/. 35,335.65	S/. 38,984.36	S/. 41,201.37	S/. 7,416.25	S/. 48,617.62
Total, Presupuesto de obra	s/. 0.00			% 0.00	S/. 0.00

- c. Con la aprobación del presente adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, se tiene una incidencia del **0.00%**, y una incidencia acumulada de **0.00%**, lo cual no supera el 15% del monto contractual.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	OBSERVACIONES	ESTADO
	MONTO CONTRACTUAL	3,793,123.36	Inc. I.G.V.	
N°	DESCRIPCION	MONTO NETO	INCIDENCIA	
1	Adicional y Deductivo Vinculado N°01	S/. 0.00	0.00 %	Inc. I.G.V.
TOTAL		S/. 0.00	0.00 %	Aprobado

- d. Se ha efectuado revisión de la formula polinómica en cumplimiento al DS 011-79-VC. Este cumple con todos los requisitos contemplados en la normativa de contrataciones por lo cual se procede a dar conformidad técnica a la misma.

5. CONCLUSIONES:

- De acuerdo al INFORME TECNICO N° 145-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 16 de ENERO de 2026 presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente: *"En merito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto que esta se encuentra debidamente establecido reglamento de ley de contrataciones del estado y el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de obra; se declara PROCEDENTE solicitud de adicional y deductivo vinculante N° 01, solicitada por CONTRATISTA DE LA OBRA"*
- Con la aprobación del presente adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, se tiene una incidencia del - 0.00% y una incidencia acumulada de - 0.00% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto contractual.
- Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, EMITE OPINION TECNICA FAVORABLE A LA SOLUCION TECNICA PROPUESTA, en el Adicional y deductivo de Obra N°01, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia.
- El presupuesto del expediente técnico del adicional N° 01, encuentra con precios vigentes al mes de octubre del 2024 y un plazo de ejecución de 14 días calendarios.



6. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite respectivo de la aprobación del expediente técnico en mención para su aprobación vía acto resolutivo.

(...)

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para el cumplimiento de las metas del de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032, adjuntando el expediente elaborado por el contratista CONSORCIO 2E, el Residente de obra, Ing. Jose Luis Huarcaya Brazzan con CIP N° 248387, asimismo se cuenta con la aprobación técnica según Informe N° 005-2026/RFCP/JSO/C.LABERINTO, del Ing. Rony Frank Canchanya Piñas con CIP N° 114998 en su calidad de Jefe de Supervisión de obra;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNÍN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico del Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 14 días calendario y el presupuesto con precios al mes de diciembre del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 48,617.62	1.2817 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/ 48,617.62	- 1.2817 %
TOTAL	S/ 0.00	0.00 %

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico del Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA –



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2463032, la responsabilidad recae en el sub Gerente de Estudios y directamente en el Residente de obra, Ing. Jose Luis Huarcaya Brazzan con CIP N° 248382, Supervisor de Obra Ing. Rony Frank Canchaya Piñas con CIP N° 114998, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°. - REMITIR los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del proyecto mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 801-2024-GR-JUNIN/GRI, aprobado de manera deficiente.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 27 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

